



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 20 NOV. 1996

VISTO:

La propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Diseño, en el sentido de canalizar, a través de la figura de "Adscripción", la actividad que desarrollan los alumnos en Laboratorios, Talleres, etc.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada propuesta surge de la necesidad de regular la actividad de los alumnos de la Escuela de Diseño en el Laboratorio Color, creado por Ordenanza N° 4/94-C.D., que contempla como objetivo fundamental la investigación.

Que tomado el Laboratorio Color como punto de referencia, se hace necesario contemplar las necesidades de otros Laboratorios, Talleres, futuros Institutos que concentran las actividades de: apoyo a la currícula; extracurriculares; de extensión y/o investigación de las distintas Escuelas, teniendo en cuenta la importancia que reviste el incentivar y posibilitar a los estudiantes de esta Facultad, el inicio en la investigación de diversos temas en las distintas disciplinas.

*Edmundo Diaz*  
Prof. EDUARDO PAUSTINO DIAZ  
PRESIDENTE

Que hasta el momento las adscripciones en esta Facultad tenían como objeto fundamental, la observación y el inicio en la tarea docente.

*Silvia Acosta*  
Prof. SILVIA ACOSTA  
SECRETARIA ACADÉMICA

Que atento a la relevancia que cobra en los últimos tiempos la investigación en el ámbito universitario, se hace necesario introducir a los alumnos en el trabajo intelectual individual o en equipo, en la búsqueda de la verdad y el acrecentamiento del saber, ofreciéndoles los espacios necesarios para ello.

El proyecto presentado por Secretaría Académica y lo dispuesto por el Cuerpo en su sesión del día 22 de octubre de 1996.

*Vicente F. Loyero*  
Prof. VICENTE F. LOYERO  
DIRECTOR ESCUELA DE DISEÑO Y ARTE  
Ord. N° 8 ■■■■■

Por ello,



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
ORDENA:

ARTICULO 1".- Establecer en el ámbito de la Facultad de Artes la "Adscripción para el inicio en la Investigación", destinada a alumnos que cursan las distintas carreras de esta Casa de Estudios, cuya actividad se desarrollará en los Laboratorios, Talleres y futuros Institutos que funcionan en las distintas Escuelas y toda otra estructura que concentre actividades de apoyo a la currícula, extracurriculares, de extensión y/o de investigación.

ARTICULO 2".- Aprobar el reglamento de "Adscripción de alumnos para el inicio en la Investigación", que obra como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3".- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 8



VICENTE F. LOYERO  
HOLOCARTEL INSTITUCIONAL

Prof. SANTIAGO CHAVARRIA  
SECRETARIO ACADEMICO

PRO-DR. FRANCISCO BONI

DECANO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE LA "ADSCRIPCION PARA EL INICIO EN LA INVESTIGACION"

**DE LOS REQUISITOS**

1. Podrán solicitar Adscripción para el inicio en la Investigación los alumnos que cursan de 3º año en adelante, de todas las carreras que se dictan en esta Facultad, con excepción de los que cursan las carreras de Arte Dramático y Escenografía que podrán hacerlo a partir de 2º año.
2. El tema a investigar, propuesto por el alumno en su solicitud, deberá estar relacionado con la carrera que cursa y con la temática del Taller, Laboratorio o área en la que desarrollará su actividad.
3. El trabajo de inicio en la investigación deberá realizarse en un plazo máximo de DOS (2) ciclos lectivos académicos.
4. El alumno podrá solicitar sólo una adscripción por cada período de DOS (2) años.

**DE LA SELECCION DE LOS POSTULANTES**

1. Se valorará el nivel de interés, que evaluará el responsable del sector (Taller, Laboratorio, etc.) mediante un coloquio, de carácter público, que tendrá por finalidad demostrar si el tema que el alumno propone investigar, está vinculado en proyección a su futuro profesional. El resultado del mismo constará en un informe escrito del responsable del área.
2. Se tendrán en cuenta además la situación académica del alumno dentro de la Facultad y otros antecedentes que fueran de importancia a tal efecto (becas, menciones, distinciones, etc.).

**DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO ADSCRIPTO**

1. Presentar una propuesta de temática a investigar en su solicitud de adscripción.
2. Presentar un proyecto de desarrollo del tema a investigar.
3. Realizar, bajo la dirección del responsable del Taller, laboratorio, etc., un trabajo de inicio en la investigación, a desarrollar en el lapso máximo de DOS (2) ciclos académicos, de acuerdo con la temática y marco teórico que trace el responsable del área.
4. Presentar al finalizar el primer año de adscripción, un informe sobre el estado de avance del trabajo, de cuya evaluación dependerá la continuidad de la adscripción.
5. Presentar el informe final como resultado de la investigación, al finalizar la adscripción, que deberá indicar: metodología del trabajo, bibliografía y conclusiones, según el plan acordado.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

Anexo Único - Hoja 2 -

#### DE LOS DERECHOS DEL ADSCRIPTO

1. Contar con el asesoramiento del responsable del área o sector, donde realiza su trabajo de investigación.
2. Participar de toda otra actividad del Taller o Laboratorio elegido, según propuesta de su responsable.
3. Participar de las reuniones con todos los integrantes del equipo de trabajo del Área o sector.
4. Obtener la certificación, luego de concluido el trabajo y aprobado el mismo, que le servirá como antecedente, a las Becas de Iniciación en la Investigación.

#### DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR O RESPONSABLE

1. Seleccionar a los postulantes e informar por escrito el resultado de dicha selección.
2. Coordinar con el alumno o adscripto la elaboración del plan de trabajo.
3. Supervisar el trabajo del adscripto conforme con el plan de trabajo.
4. Establecer la modalidad del informe parcial y del informe final a presentar por el alumno.
5. Evaluar el informe parcial del adscripto, sobre el estado de avance del trabajo, ya que de éste dependerá la continuidad de la adscripción.
6. Evaluar el informe final.

#### DE LA TRAMITACIÓN

1. Las solicitudes de adscripción en inicio de la investigación serán dirigidas a Secretaría Académica y presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad, durante la primera semana del mes de abril de cada año.
2. En la solicitud deberá constar la temática que se propone investigar y el sector o área elegida para el desarrollo del trabajo.
3. Previo informe de Secretaría Académica sobre la situación del alumno postulante, las solicitudes pasarán al responsable del área o sector, elegido por el alumno. Una vez realizado el coloquio, el responsable del sector elevará a la Dirección de la Escuela respectiva el informe del resultado del mismo y selección.
4. Las Direcciones de las Escuelas remitirán a Secretaría Académica y con su opinión pasarán a consideración del Consejo Directivo, quien autorizará la adscripción.

Ord. n° 8



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

Anexo Único - Hoja 3 -

5. Finalizado el primer año de adscripción el responsable del sector evaluará el informe parcial sobre estado de avance del trabajo, presentado por el alumno, de cuyo resultado dependerá la continuidad de la adscripción.
6. Finalizada la adscripción, el responsable del sector evaluará el trabajo final del adscripto y una vez considerado por el Consejo Directivo, se dictará resolución de aprobación y se extenderá la certificación correspondiente.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. Cada Taller, Laboratorio, etc. podrá contar con hasta CUATRO (4) adscriptos por año.
2. Los alumnos que adquieran la condición de adscriptos no podrán invocar esta condición para solicitar excepciones en sus obligaciones de alumnos.
3. Serán causales para la cancelación de la adscripción:
  - a) El abandono sin fundamento de las obligaciones de adscripto.
  - b) El no cumplir con la presentación del informe parcial, sobre estado de avance o la evaluación negativa de dicho informe.
  - c) El rendimiento negativo en su calidad de alumno o adquirir la condición de alumno pasivo, en los términos de la Ordenanza n° 7/92-C.S.
4. El alumno cuya adscripción fuera cancelada por las razones mencionadas en el punto anterior, no podrá solicitar nueva adscripción hasta regularizar su situación de alumno y siempre que haya transcurrido UN (1) año desde su cancelación.
5. Los alumnos podrán renunciar a la adscripción por razones debidamente fundadas.

ORDENANZA N° 8

E. A.  
MP/nl.

SECRETARIO GENERAL  
PROF. JUAN M. GARCIA

SECRETARIA ALUMNICA  
PROF. LUIS E. SANCHEZ

PROF. EDUARDO REYES  
DECANO